

**CONVENIO GENERAL SISTEMA DE PAGOS EN LÍNEA
ISAPRE NUEVA MASVIDA S.A.**

Y

Prestador Médico y no Médico Individual (Kinesiólogo(a), Psicólogo(a), Matrón(a), Enfermero(a), Fonoaudiólogo(a), Terapeuta Ocupacional, Cirujano Dentista)

En la ciudad de Santiago, a _____ de _____ de 20____, entre **ISAPRE NUEVA MASVIDA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, R.U.T N° 96.504.160-5, en adelante e indistintamente “**La Isapre**” representada en este acto por Gerente General don Aldo Corradossi Balboni, cédula de identidad número N° 8.011.293-8, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia N° 1760 piso 13, Oficina 1303, Comuna de Providencia; y por la otra parte don/a _____

R.U.T N° _____, con domicilio en _____, Comuna de _____ en adelante e indistintamente “**El Prestador**”, se ha convenido lo siguiente:

Primero: Antecedentes

Que con fecha 6 de septiembre de 2019 se publicó en el diario oficial la ley N°21.173 que establece la obligación de las Isapres de contar con un sistema en línea que permita a los afiliados verificar sus excedentes y determinar su uso y destino libremente, con la necesidad de que cada afiliado pueda siempre optar por el prestador con el cual hará uso de sus excedentes, sin que la Institución de Salud Previsional pueda limitar o restringir esa decisión, teniendo los prestadores el derecho a recibir en línea el pago de esas prestaciones, con cargo al saldo disponible de cada afiliado en su cuenta individual de excedentes.

Segundo: Actividad y Requerimientos de los Contratantes

El prestador cuenta con instalaciones e infraestructura física, técnico profesional, con equipamiento médico diagnóstico y/o terapéutico ambulatorio y de recursos humanos suficientes como para otorgar, dentro de su giro, las prestaciones de salud de su especialidad. El prestador declara que cumple con los requisitos establecidos en la parte final, del número 5.1 del Título I, del Capítulo III, del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos de la Superintendencia de Salud, por lo tanto, puede otorgar prestaciones de salud y cuenta con los requisitos legales para ello.

Por su parte, Isapre Nueva Masvida S.A, es una Institución de Salud Previsional, legalmente constituida en Chile y registrada ante la Superintendencia de Salud, bajo el N° 81 que, en atención a su objeto único y exclusivo, cual es financiar prestaciones y beneficios de salud a sus afiliados y beneficiarios y que satisface sus requerimientos por medio de convenios con profesionales e instituciones dedicadas a dicho objeto.

Tercero: Objeto del Convenio

Las partes declaran su intención de suscribir un acuerdo que permita el uso de los excedentes por parte del beneficiario en las instalaciones de **El Prestador**.

Las partes convienen expresamente que el presente convenio regirá para las prestaciones de salud que otorgue **el Prestador** a los beneficiarios de **La Isapre**, en el o los domicilio (s) detallado (s) en el Anexo N° 1, "Direcciones de atención".

Ambas partes entienden que, conforme lo estipula el DFL N°1 en su artículo 188, los excedentes que genere un afiliado pueden ser destinados a ciertos fines, entre los cuales se encuentran el financiamiento de prestaciones de salud que no estén cubiertas por el plan de salud respectivo, para lo cual, el afiliado podrá destinar los excedentes disponibles en su cuenta individual para solventar copagos, esto es, aquella parte de la prestación que es de cargo del afiliado, o para financiar prestaciones de salud no cubiertas por el contrato de Salud con **La Isapre**.

Por el presente instrumento **La Isapre** se compromete a efectuar los pagos que correspondan a **El Prestador** por concepto del destino que haya dado el afiliado a sus excedentes disponibles en su respectiva cuenta individual. Lo anterior en cumplimiento del preceptuado en la norma del artículo 188 del D.F.L. N°1 de 2005 de la Superintendencia de Salud.

Cuarto: Beneficiarios de los servicios que otorga El Prestador

Se entenderá como "afiliado" a la persona que ha contratado un plan de salud con **La Isapre**.

Se entenderá, para los efectos del presente convenio, como beneficiarios al "afiliado" así como también sus cargas legales y médicas incluidas dentro del plan de salud contratado.

Para acreditar la calidad de "beneficiario" y/o "afiliado" ante **El Prestador**, para requerir el uso de excedentes al amparo del presente convenio, el interesado deberá exhibir su cédula de identidad vigente.

Las partes libremente entienden y aceptan que **La Isapre** no será jamás responsable y, por lo tanto, no efectuará ni podrá requerírsele el pago de cantidad alguna por concepto de gastos de cualquier tipo en que **El Prestador** efectivamente incurra con motivo de las prestaciones médicas que otorgue a favor de las personas que no cumplan con los requisitos señalados en la cláusula precedente, salvo que estos gastos hayan sido incurridos por el prestador por causas imputables a **La Isapre** lo que deberá ser acreditado.

Al amparo de este acuerdo, **El Prestador** se compromete a otorgar prestaciones sólo a aquellas personas que acrediten la condición de beneficiario, siendo responsabilidad del **Prestador** verificarla, mediante la solicitud de la cédula de identidad vigente.

Quinto: Acceso al pago en línea

Para hacer efectivo el uso de los excedentes como mecanismo de pago de las atenciones que **El Prestador** otorgue a los beneficiarios, deberá acceder a la "Plataforma de Uso de

Excedentes” que **La Isapre** pondrá a su disposición o de las futuras plataformas que para el mismo fin defina implementar.

Los mecanismos para acceder a la “Plataforma de Uso de Excedentes”, su uso y mecanismo de pago de las atenciones otorgadas a los beneficiarios de **La Isapre** se detallan en los Anexos N° 2 y N° 3 que forman parte integrante del presente convenio.

Sexto: Modalidad del pago

Los pagos que corresponda efectuar por concepto de uso de excedentes se efectuarán a través de una transferencia bancaria electrónica semanal por parte de **La Isapre** hacia **El Prestador**, por los conceptos que se describen en la cláusula primera. Lo anterior, sin perjuicio de la solicitud para modificar la periodicidad de los pagos por parte del **Prestador**, lo que deberá ser comunicado para la suscripción de un anexo.

La cuenta bancaria receptora será aquella que el prestador hubiere presentado en el “Formulario de depósito o transferencia en cuenta corriente”, que se contiene en el Anexo N°3.

Es responsabilidad de **El Prestador** la correcta emisión de la documentación de respaldo de las atenciones otorgadas a los beneficiarios de **La Isapre**.

Séptimo: Protocolos ante contingencia

Frente a la imposibilidad de hacer uso del sistema de pago en línea, **El Prestador** concretará la venta pudiendo el beneficiario solicitar el reembolso a través de los canales de atención que para tal efecto dispone **La Isapre**.

En estas circunstancias, los clientes podrán realizar reembolsos por diversos canales digitales como la Web, APP, Totem, ChatBot los que se sustentan en una plataforma robusta a través de la implementación de un proceso de DR (Disaster Recovery) que cada 1 a 3 horas (dependiendo del tamaño de la base de datos) genera respaldos incrementales desde el datacenter principal (Santiago) hacia el datacenter secundario (Concepción), y además un respaldo diario, lo que nos permite la recuperación de sistemas críticos en una localidad alterna en caso de algún evento o desastre, en cuanto a la integridad de datos y transacciones.

Por otra parte, la Isapre cuenta con Planes de Contingencia de los Sistemas Operacionales, cuyo objetivo es asegurar la continuidad operacional de la empresa. Su diseño considera alta disponibilidad de datacenter (primario y secundario en distintas locaciones), alta disponibilidad en Enlaces de datos (distintos proveedores y rutas) y además alta disponibilidad de plataformas virtuales que permitan el trabajo remoto de nuestros colaboradores en caso de contingencia.

Octavo: Protección de datos sensibles

Las partes acuerdan dar cumplimiento íntegro a las disposiciones de la ley 19.628 sobre protección de datos de carácter personal, sin perjuicio de que la información otorgada deba

limitarse a la necesaria para realizar el pago en línea de excedentes.

Las partes, considerarán como un secreto industrial y mantendrán en la más estricta confidencialidad toda la información y material que se les entregue o que llegue a su conocimiento y que sea recibido por vía verbal, escrita o digital en el contexto del presente acuerdo.

El respeto de esta cláusula de confidencialidad, es considerado elemento de la esencia del presente convenio, por tanto, el no cumplimiento, autoriza a la parte afectada a poner término al mismo sin más trámite, sin derecho a indemnización y sin perjuicio de las acciones legales que pueda entablar contra la parte incumplidora y demás relacionados.

Noveno: Promoción del Producto

El Prestador autoriza a **La Isapre** a difundir este convenio entre sus beneficiarios a través de folletos, afiches, guías de atención o cualquier otro documento de difusión dirigido a éstos. Del mismo modo, **La Isapre** faculta a **El Prestador** para que incluya este convenio en sus informativos y otros documentos de difusión.

El material publicitario y de difusión que mencione al **Prestador** o utilice sus imágenes deberá contar con autorización previa y por escrito de ésta.

El material publicitario y de difusión que mencione a **La Isapre** deberá contar con autorización previa y por escrito de ésta.

Décimo: De las Comunicaciones

Todos los avisos o comunicaciones que las partes debieren darse en virtud del presente contrato deberán ser escritos y dirigidos por correo electrónico, certificado o entrega personal a los siguientes domicilios o a los comuniquen las partes si es que existiera modificación:

Si es a La Isapre		Si es a El Prestador	
Nombre	Miriam Baeza	Nombre	
Cargo	Subgerente de administración de Salud	Cargo	
Correo	miriam.baeza@nuevamasvida.cl	Correo	

Décimo primero: Vínculo

Las partes aceptan estar facultadas para celebrar todo tipo de convenios análogos o similares con terceros. En consecuencia, el presente convenio no importa de modo alguno exclusividad entre las partes.

El presente convenio no creará vínculos de carácter laboral ni de dependencia y subordinación entre las partes contratantes.

Décimo segundo: Obligaciones de El prestador

Son obligaciones del prestador:

- a) **El prestador** será responsable de la validación de la identidad del beneficiario (afiliado y/o beneficiario) para acceder al uso de los excedentes solicitando para ello la cédula de identidad vigente del beneficiario.
- b) Cautelar que el uso de los excedentes de los beneficiarios de **La Isapre**, sean utilizados de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo tercero del presente convenio, supervisando el actuar de sus colaboradores en tal sentido.
- c) **El prestador** se responsabiliza por las acciones ejecutadas por él y por su personal administrativo, especialmente en lo que se refiere a la emisión de boletas por las atenciones otorgadas a los beneficiarios.
- d) Reportar a **La Isapre** cualquier intento de mal uso o mal uso de los excedentes, ya sea por parte de algún beneficiario, de su personal dependiente, o de un tercero.
- e) Proteger la confidencialidad de la información proporcionada por **La Isapre**.
- f) Será obligación del **Prestador** informar por escrito a **La Isapre** dentro del tercer día de producido, toda variación en la información contenida en el presente convenio, como cambio de domicilio, número de teléfono, Razón Social, etc. La falta de comunicación exime a **La Isapre** de toda responsabilidad.
- g) Será obligación reportar a **La Isapre** el término de la existencia legal de **El Prestador**, de su infraestructura o la paralización permanente de sus actividades.
- h) Será obligación del **Prestador** mantener en custodia y a disposición inmediata de **La Isapre** cuando ésta lo requiere, el comprobante de uso de excedentes, imagen del documento tributario emitido al beneficiario y orden médica cuando corresponda.
- i) **El Prestador** NO OTORGARÁ atención ni prestaciones de salud a supuestos beneficiarios de **La Isapre** que no son tales y que, acogiéndose a los beneficios de pago que ésta otorga, hacen uso ilegal de ella involucrando también a **El Prestador**.

El Prestador será responsable de todo incumplimiento a las disposiciones del presente convenio.

Los incumplimientos a las obligaciones estipuladas en el presente convenio, permitirán a **La Isapre** denegar los pagos que digan relación con el mismo y a perseguir su responsabilidad. Asimismo, si el pago ya se ha verificado, **La Isapre** podrá solicitar su restitución, la que deberá ser efectuada en un plazo máximo de 15 días corridos, contados desde la fecha de la solicitud realizada por **La Isapre**. **El Prestador** podrá ejercer la facultad del inciso final del artículo siguiente, o bien, recurrir al mecanismo del Artículo Décimo Séptimo.

Cualquier fraude a los beneficiarios en el uso de sus excedentes será motivo de término inmediato del presente convenio.

Décimo tercero: Responsabilidad por la Calidad de las Prestaciones.

El Prestador deberá tomar los resguardos necesarios para asegurar la calidad de la atención que recibirán los beneficiarios.

Es de responsabilidad del **Prestador** cumplir con la normativa vigente respecto a la atención de carácter médico que otorgue a los beneficiarios de **La Isapre**.

En consecuencia, **La Isapre** no tiene responsabilidad alguna sobre las prestaciones

otorgadas por **El Prestador**.

Décimo cuarto: Auditorías y responsabilidades administrativas.

La Isapre podrá auditar las atenciones otorgadas por **El Prestador** a sus beneficiarios. En caso de detectarse irregularidades **La Isapre** podrá retener los pagos, iniciar las acciones legales que en derecho procedan en contra de quienes corresponda, para hacer efectiva su responsabilidad y poner término anticipado al presente convenio.

Será motivo de objeciones por **La Isapre**:

- a) Prestar servicios de salud a terceros no beneficiarios de **La Isapre**, recibiendo como pago de los mismos el saldo de excedentes de un afiliado.
- b) Prestar servicios de salud a terceros no beneficiarios de **La Isapre**, emitiendo una boleta o factura a nombre de algún beneficiario de ésta.
- c) Otorgar prestaciones no consignadas en la orden médica o sin la existencia de esta última.
- d) Otorgar prestaciones distintas de las definidas por la ley para el uso de los excedentes.

Las partes acuerdan que cualquier irregularidad detectada, autorizará a **La Isapre** a retener los pagos pendientes que digan relación con dicha irregularidad, o si ya se han efectuado, a solicitar su restitución la que deberá ser efectuada en un plazo máximo de 15 días corridos, contados desde la fecha de la solicitud realizada por **La Isapre**.

Adicional a lo anterior, se aplicará una multa correspondiente al 100% del valor de la prestación con alguna irregularidad detectada. Dentro del mismo plazo señalado en el inciso anterior, **El Prestador** deberá efectuar el pago de la multa impuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que previo a la aplicación de la multa, las partes deberán ejercer el mecanismo dispuesto en el artículo décimo séptimo de resolución de conflictos, para aclarar las irregularidades detectadas.

En caso de que alguna de las partes estime que sea necesaria un Auditoría, se lo comunicará mediante correo electrónico a la otra, y las partes de común acuerdo designarán a una empresa para efectuarla.

Décimo quinto: De la vigencia del convenio

Las partes acuerdan que desde la fecha de inicio de la vigencia del presente acuerdo y sus respectivos anexos, los beneficiarios de **La Isapre** podrán hacer uso de sus excedentes en **El Prestador** de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo tercero del presente convenio.

La duración del convenio es de carácter indefinido a contar de su firma, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, notificando de ello a la otra por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento, indistintamente por Correos de Chile o por un Notario Público, con una anticipación de a lo menos 30 días corridos a la fecha que se fije para su fin.

Décimo sexto: Del término anticipado del convenio

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula precedente, **La Isapre** podrá, unilateralmente, desahuciar el presente convenio mediante aviso escrito con una anticipación mínima de

diez (10) días cuando **El Prestador** y/o su personal, o colaboradores incurran en una cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Prestar servicios de salud a terceros no beneficiarios de **La Isapre**, recibiendo como pago de los mismos los saldos de excedentes de sus beneficiarios.
- b) La emisión de boletas a nombre de beneficiarios de **La Isapre** por la atención de terceros no beneficiarios de **La Isapre**.
- c) Modificación de la identificación de la prestación a realizar y/o su valor, con el fin de acceder al beneficio del pago a través de excedentes o a un monto mayor del correspondiente.
- d) Otorgar prestaciones no consignadas en la orden médica o sin la existencia de esta última, cuando así correspondiere.
- e) Si se comprueba el cobro de una atención a través de boletas en forma fraccionada.
- f) En general, si **el prestador** y/o su personal, o colaboradores, incumplieran total o parcialmente una cualquiera de las obligaciones que impone el presente convenio.

Las partes dejan expresa constancia y declaran conocer que el inciso 4° del artículo 174 del D.F.L N° 31 de Salud consagra un tipo penal especial que castiga al que sin tener la calidad de beneficiario mediante simulación o engaño obtuviere los beneficios establecidos en esta Ley, y al beneficiario que, en igual forma, obtenga uno mayor que el que le corresponda, con las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio. En igual sanción incurrirá el que coopere o facilite por cualquier medio la comisión de estos delitos.

Décimo séptimo: Resolución de controversias

En caso de existir discrepancias entre las partes, ello será comunicado mediante correo electrónico, formándose una comisión técnica para analizarlas, la cual deberá reunirse dentro de los dos días hábiles siguientes de dicha comunicación.

Por parte de la Isapre, este comité será conformado por dos personas, quien detente el cargo de Jefatura de cotizaciones de Salud y de Subgerente de Administración de Salud. Por parte del Prestador, conformarán el comité _____

Se reunirán en una primera oportunidad para exponer la situación que genera discrepancia, en una segunda oportunidad para exponer posibles soluciones y tomar los acuerdos necesarios. El comité se podrá reunir en una tercera oportunidad, si es que fuera necesario, para solucionar las discrepancias generadas. Todo lo anterior, dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde tercero día de la comunicación.

Cualquier dificultad que no pueda ser resuelta por las partes, provenientes de la interpretación, aplicación o vencimiento de lo pactado será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto

al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, a excepción del recurso de queja, de aclaración, rectificación o enmienda y al de casación en la forma. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Décimo octavo: Domicilio de las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción arbitral antes señalada.

Décimo noveno: Personerías

La personería de don Aldo Corradossi Balboni, para actuar a nombre y en representación de NUEVA MASVIDA S.A., consta en reducción escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil veintidós, otorgada ante la Notaría de Lo Barnechea de don Claudio Salvador Cabezas.

La personería de don(a) _____ para actuar en representación de _____, constan de la escritura pública de fecha _____ de _____ de _____ otorgada en la Notaría de _____ de don _____.

Vigésimo: Copias del Convenio.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder de **El Prestador**, y dos en poder de **La Isapre**.

Vigésimo primero: Anexos

Las partes declaran que integran este Convenio los siguientes Anexos:

Anexo N° 1 Dirección de atención

Anexo N° 2 Mecanismo de uso de la plataforma Uso de Excedentes

Anexo N° 3 Formulario de depósito o transferencia en cuenta corriente

ALDO CORRADOSSI BALBONNI

GERENTE GENERAL

NUEVA MASVIDA S.A.

Nombre

RUT

ANEXO N° 1

DIRECCIONES DE ATENCIÓN

Lugar de Atención	Calle	N°	Comuna	Ciudad	Fono
1					
2					
3					

ALDO CORRADOSSI BALBONNI

GERENTE GENERAL

NUEVA MASVIDA S.A.

Nombre

RUT

Convenio General Sistema de Pagos en Línea Prestadores Individuales 1.2/11.2022

ANEXO N° 2

MECANISMO DE USO DE LA PLATAFORMA USO DE EXCEDENTES

1.1. Método de uso plataforma

Para poder contar con el uso de excedentes de los afiliados de Isapre Nueva Masvida, se deben seguir los siguientes pasos

1. El afiliado debe indicar que desea realizar el pago de servicios con cargo a sus excedentes.
2. El **prestador** ingresará al sitio web de la plataforma y accederá con usuario y password asignado. ❖ **Cada prestador tendrá un usuario y clave designado, quién adicionalmente podrá crear internamente accesos a sus dependientes**

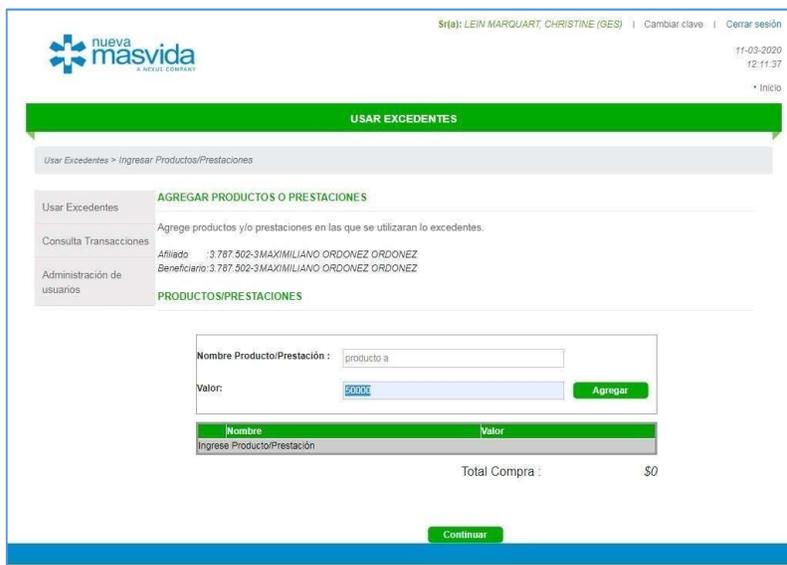


The screenshot shows the login interface for providers on the Nueva Masvida platform. At the top left is the company logo. Below it, the text reads 'Bienvenido a Excedentes'. The main section is titled 'ACCESO PRESTADORES' and contains two radio buttons: 'PRESTADOR' (selected) and 'USUARIO'. Below these are two input fields: 'RUT PRESTADOR' with the value '7.339.468-6' and 'CLAVE' with masked characters. A green 'Ingresar' button is positioned below the fields. At the bottom of the page, there is a footer with the text: 'Isapre Nueva Masvida S.A. 2020- Todos los Derechos Reservados | Políticas de privacidad'.

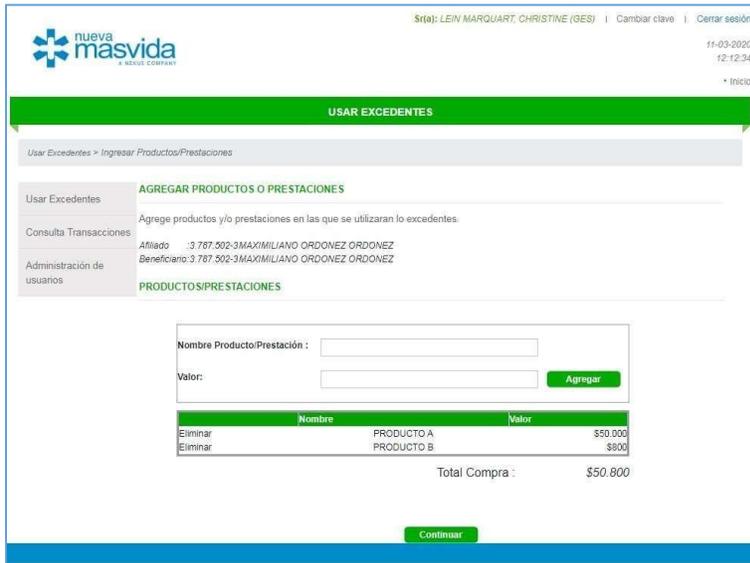
3. Seleccionar la opción “Usar Excedentes”, e ingresar RUT de afiliado y RUT beneficiario (en el caso de ser el afiliado, se ingresa el mismo RUT nuevamente), luego presionar botón “Siguiente”.



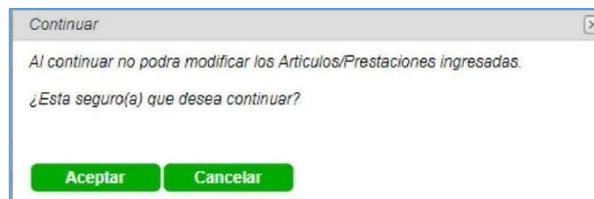
4. Esta acción nos llevará a página “Agregar productos o Prestaciones”, aquí, ingresará en sección “nombre Producto-Prestación”, el servicio que se está otorgando.
5. Una vez agregado el servicio-producto, se inserta el valor de venta y se presiona “Agregar”.



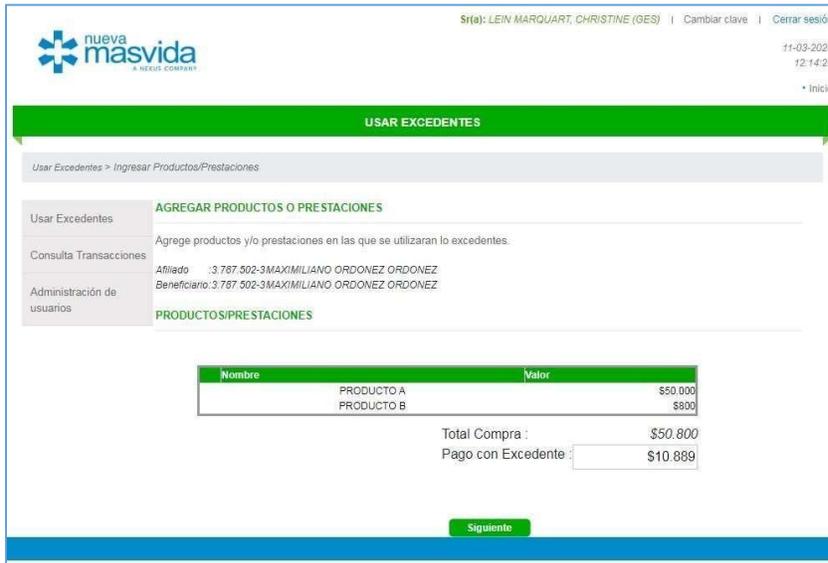
6. Esta página irá listando uno a uno los servicios-productos, permitiendo agregar varios, a su vez, muestra al final una sumatoria de todo lo agregado y listado.



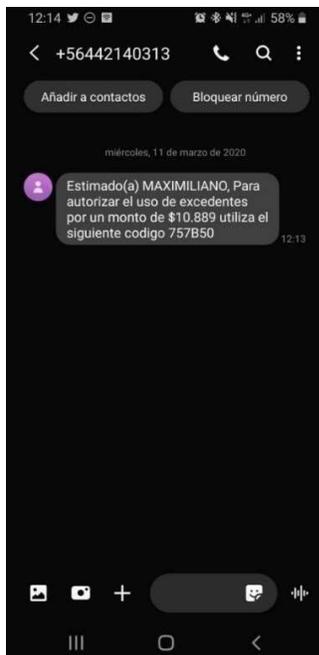
- Una vez que haya ingresado todos los servicios-productos, presionar “Continuar”, esto levantará un Pop-Up con el mensaje a continuación.



- Al presionar “Aceptar”, continúa el proceso, en el caso de presionar “Cancelar”, la pantalla volverá al Home de Inicio.



9. Al “Aceptar”, el proceso continúa mostrando el total de la compra y permitirá indicar cuanto de esto será cancelado con Excedentes. Ingresar el monto y presionar “Siguiente”, esta acción generará el envío de SMS a afiliado titular, con un código.



10. El usuario Afiliado titular, debe indicar el código a prestador para que ingrese este valor en su pantalla y seleccione “Siguiente”, como se muestra a continuación. ❖ **Nota: el afiliado titular para acceder a comprar con uso de sus excedentes, debe tener y mantener actualizados sus datos (mail y teléfono)**



Sr(a): LEIN MARQUART, CHRISTINE (GES) | Cambiar clave | Cerrar sesión

11-03-2020 12:14:57

Inicio

USAR EXCEDENTES

Usar Excedentes > Ingresar Productos/Prestaciones > Ingresar Código de autorización

Usar Excedentes **INGRESAR CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN**

Consulta Transacciones Ingrese el Código de Autorización que se envió via SMS al celular del afiliado terminado en +569XXXX6357

Administración de usuarios

Afiliado : 3.787.502-3 MAXIMILIANO ORDONEZ ORDONEZ
Beneficiario : 3.787.502-3 MAXIMILIANO ORDONEZ ORDONEZ
Monto Excedente Utilizar: \$10.889

CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN

Código:

Siguiente

11. Una vez realizado el paso anterior, la plataforma nos mostrará la siguiente pantalla.



Sr(a): LEIN MARQUART, CHRISTINE (GES) | Cambiar clave | Cerrar sesión

11-03-2020 12:18:29

Inicio

USAR EXCEDENTES

Usar Excedentes > Ingresar Productos/Prestaciones > Ingresar Código de autorización > Solicitud Exitosa

Usar Excedentes **SOLICITUD DE USO DE EXCEDENTES EXITOSA**

Consulta Transacciones Se ha enviado un email al afiliado con el comprobante de la transacción

Administración de usuarios

Se ha realizado el uso de excedentes de

MAXIMILIANO ORDONEZ ORDONEZ

por un monto

\$10.889

Imprimir Nueva Solicitud

12. Al presionar “Imprimir”, mostrará la siguiente pantalla, la cual nos permite a su vez guardarla en nuestro ordenador.



Detalle de uso de excedentes

Afiliado	: 3.787.502-3 MAXIMILIANO ORDONEZ ORDONEZ		
Beneficiario	: 3.787.502-3 MAXIMILIANO ORDONEZ ORDONEZ		
Prestador	: 7.339.468-6 LEIN MARQUART, CHRISTINE (GES)		
Fecha	: 11-03-2020 12:11	Id Transacción	: 201

Productos/Prestaciones

PRODUCTO A	\$50.000
PRODUCTO B	\$800

Total Compra	:	\$50.800
Pago con Excedente	:	\$10.889

13. A su vez, al titular llegará a su mail, la información de pago con uso a su cuenta excedentes.

Uso de Excedentes - Id:201 >> Recibidos x

notificacion.prueba@e.nuevasmasvida.cl
para mí ▾



Comprobante de Uso de excedentes
Hola MAXIMILIANO:

Te adjuntamos el detalle del uso de excedentes que acabas de realizar.

Si tienes alguna duda, contáctanos al 600 6000 262.

¡Hasta pronto!

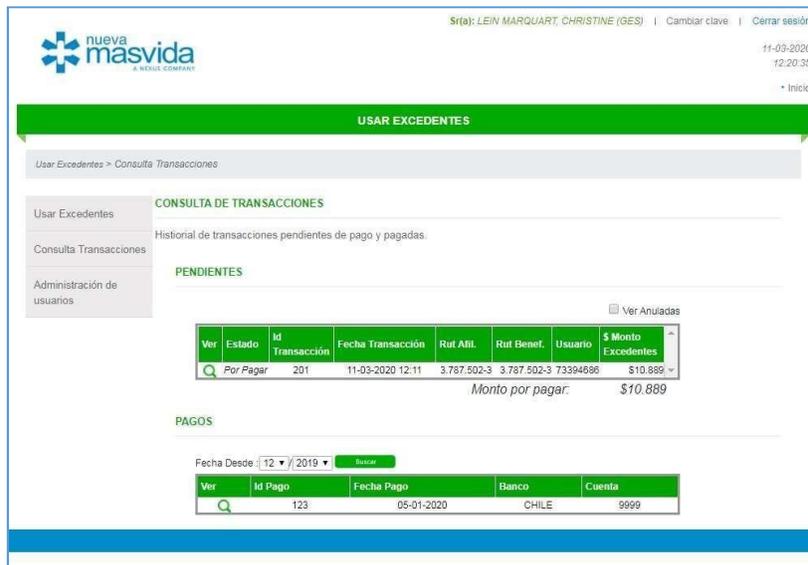
Isapre Nueva Masvida © 2019

PDF

Detalle_201.pdf

1.2. Consulta Transacciones

1. Plataforma Uso de Excedentes, cuenta adicionalmente con un módulo de comprobación de pago, se utiliza presionando “Consulta transacciones”, desplegando a través de listados, las transacciones que se encuentran pendiente de pago al prestador y todas aquellas ya pagadas. Se listarán todos los pagos realizados por la Isapre, y al seleccionar una fecha de pago puede visualizar el detalle de las transacciones incluidas en él.



USAR EXCEDENTES

Usar Excedentes > Consulta Transacciones

CONSULTA DE TRANSACCIONES

Historial de transacciones pendientes de pago y pagadas.

PENDIENTES

Ver	Estado	Id Transacción	Fecha Transacción	Rut Afil.	Rut Benef.	Usuario	\$ Monto Excedentes
Q	Por Pagar	201	11-03-2020 12:11	3.787.502-3	3.787.502-3	73394686	\$10.889

Monito por pagar: \$10.889

PAGOS

Fecha Desde: 12 / 2019

Ver	Id Pago	Fecha Pago	Banco	Cuenta
Q	123	05-01-2020	CHILE	9999

2. Al seleccionar el Icono “Ver”, se despliega, el detalle de la transacción seleccionada.



USAR EXCEDENTES

USAR EXCEDENTES

CONSULTA DE TRANSACCIONES

ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS

DETALLE USO DE EXEDENTES

Detalle de los productos/prestaciones de la transacción de uso de excedentes.

DATOS DEL USO DE EXCEDENTES

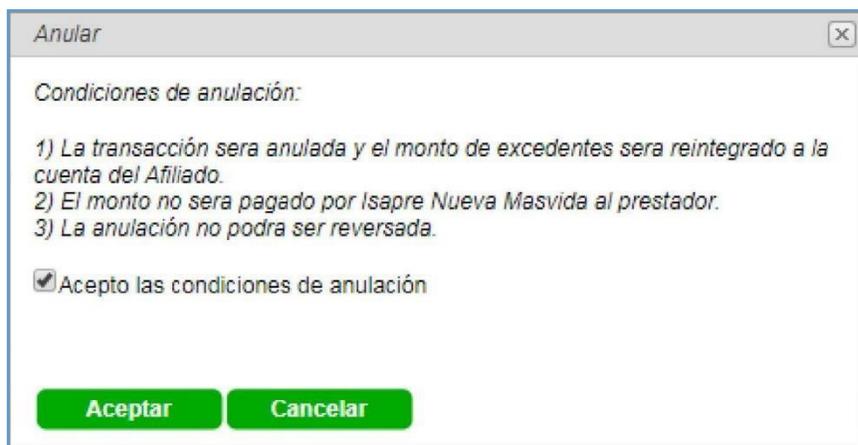
Id Transacción: 201
 Fecha: 11-03-2020 12:11
 Afiliado: 3.787.502-3 MAXIMILIANO ORDONEZ ORDONEZ
 Beneficiario: 3.787.502-3 MAXIMILIANO ORDONEZ ORDONEZ
 Usuario: 73394686
 Estado: Pendiente de pago

DETALLE

Nombre	\$ Monto
PRODUCTO A	\$50.000
PRODUCTO B	\$800
Total Compra :	\$50.800
Pago con Excedente :	\$10.889

Anular Volver

3. Al seleccionar “Anular”, se desplegará el mensaje de advertencia que se muestra a continuación, el cual nos permite “Aceptar” la anulación o cancelar esta.



Anular

Condiciones de anulación:

1) La transacción sera anulada y el monto de excedentes sera reintegrado a la cuenta del Afiliado.
2) El monto no sera pagado por Isapre Nueva Masvida al prestador.
3) La anulación no podra ser reversada.

Acepto las condiciones de anulación

Aceptar **Cancelar**

- ❖ Las transacciones que se anulen, serán reestablecidas íntegramente y en línea al afiliado titular.
- ❖ Próximamente se agregarán funcionalidades, como la reimpresión del comprobante o el cálculo del monto a pagar con otras formas de pago.

ALDO CORRADOSI BALBONI

GERENTE GENERAL

NUEVA MASVIDA S.A.

Nombre

RUT

ANEXO N° 3

FORMULARIO DE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA EN CUENTA CORRIENTE

Las transacciones generadas serán canceladas a través de transferencia electrónica semanalmente a **El prestador**, de acuerdo a la información completada por éste en el presente Anexo. En caso de que los datos proporcionados sean incorrectos, y no pueda efectuarse algún pago, no existirá responsabilidad de parte de **La Isapre**.

Banco	
Tipo de Cuenta	
Nº de Cuenta	
RUT	
Correo electrónico	

ALDO CORRADOSSI BALBONI

GERENTE GENERAL

NUEVA MASVIDA S.A.

Nombre

RUT